



RESOLUCION Nro.

675

DE 2023



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 326°, 327°, 572° y 573° de la Ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la ordenanza Nro.20 de 2020 en su artículo 17°, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro.790 de 2019 y Nro.765, Procede a Resolver de fondo solicitud de Devolución de la Tasa Pro Deporte y Recreación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental Nro.686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de solicitud de devolución radicado interno Nro. 2022040009400-1 del 06 de diciembre de 2022, y radicado 2023040001130-1 del 21 de febrero 2023, suscrito por el señor **ELIECER MANTILLA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.116.778.829, representante legal del **CONSORCIO INTER 2020**, identificado con NIT. 901307558-5, puso en conocimiento de la secretaría de Hacienda Departamental de Arauca solicita devolución de recursos donde expone:

... *"Solicitud de devolución de recursos – Impuesto de "Tasa Pro Deporte y Recreación".*

*El consorcio Inter 2020 identificado con numero de Nit: 901.325.308-7, realizo el cobro del Acta final del contrato de referencia al DEPARTAMENTO DE ARAUCA mediante factura electrónica de venta **No. CIN2** de fecha 02 de agosto de 2022; razón por la cual el Departamento de ARAUCA Procedió a realizar el respectivo pago mediante orden de pago **N° SGR202122-00458** y comprobante de egreso **N° SGR202122 – 00470**.*

*En la orden de pago citada anteriormente se evidencia la aplicación de la deducción de "Tasa Pro deporte y Recreación" con código **PUC 240790001001** por un valor de **\$2.137.478.00 (dos millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos M/cte)**.*

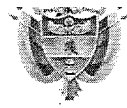
*Debido a que la deducción del concepto por "Tasa Pro Deporte y Recreación" se creó mediante la ordenanza **No 20-2020** de fecha del 14 de octubre de 2020 la cual cita en su*

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 1



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**"Artículo 20 vigencia:** *La presente ordenanza rige a partir de sus sanción y publicación", mientras que el contrato de Consultoría (modalidad interventoría) N°273 de 2019 está firmado de fecha 12 de agosto de 2019, por lo tanto NO se le debería aplicar mencionada deducción al pago del Acta parcial N° 1 del contrato de la referencia.*

*Por los motivos anteriormente expuestos me permito solicitar la devolución del recurso por un valor de \$2.137.478.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/cte), a la cuenta de ahorros N°5060 0017 3209 de la entidad bancaria DAVIVIENDA a nombre del consorcio inter 2020.*

**Anexos:**

- Contrato de Consultoría (modalidad de interventoría) N°273 de 2019 de fecha 12 de agosto de 2019 (siete -07- folios)
- Copia del RUT de consorcio Inter 2020. (un -01- folio)
- Copia de Acta final (un -01- folio)
- Copia de la factura de venta No. CIN2. (un -01- Folio)
- Copia de orden de pago N° SGR202122-00458 (UN -01\_ folio)
- Copia del comprobante de egreso N° SGR202122-00470 (DOS -01- folio)
- Copia de la cuenta de ahorros a nombre del consorcio inter 2020. (un -01- folio)
- Copia de la ordenanza No 20-2020 de fecha del 14 de octubre de 2020 (cinco -05-folios) ...

Que vistos los requisitos aportados por el solicitante estos se ajustan a los previstos a literal del artículo 6° del Decreto Nro. 686 de 2018 de devoluciones, por lo tanto, es pertinente realizar la emisión y proceder al respectivo estudio por parte de la administración Tributaria Departamental de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 17° de la ordenanza 20 de 2020 por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación ... **"ADMINISTRACIÓN Y CONTROL E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** *La administración, fiscalizan, determinación oficial, imposición d sanciones, discusión, cobro y devolución de la Tasa Pro Deporte y Recreación será competencia del Departamento de Arauca, y se ejercerá a través d la secretaría de Hacienda o quien haga sus veces. ...Para la fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en concordancia con el Estatuto Tributario" ...*

Que en atención a lo previsto en el artículo 573° de la ordenanza 014E de 2017 ...

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

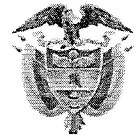
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2



RESOLUCION Nro.

675.

DE 2023



## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**"COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES.** (concordancia. Artículo 853 Estatuto Tributario). Corresponde a la administración Tributaria Departamental, de acuerdo a su estructura administrativa de la secretaría de Hacienda, la facultad de proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y compensación de los saldos a favor de las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido.

Corresponde a los funcionarios de la Administración Tributaria Departamental, previo reparto los tramites, estudiar y verificar las devoluciones, proyectar las disposiciones y en General todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferir los actos del jefe de la unidad correspondiente..."

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, la oficina de Dirección de Rentas y Tesorería de la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, en cabeza del profesional (e) Universitario, emitió Nota Interna Nro. 222 de 2023, donde efectúa estudio de la respectiva devolución, dando viabilidad Técnica, indicando lo siguiente:

(...)

"Con el propósito de determinar la viabilidad de la solicitud de devolución radicada con número 2022040009400 del 6 de diciembre de 2022, y radicado No. 202340001130-1 elevado por ELIERCER MANTILLA, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.116.778.829, expedida en Bucaramanga (Santander) representante legal de la firma **CONSORCIO INTER 2020** con Nit No 901.307.558-5 quien mediante oficio solicita la devolución de impuestos pagados al Departamento de Arauca, manifestando lo siguiente:

Referencia: Contrato de Consultoría (modalidad de interventoría) N° 273 de 2019, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN VEREDA BARRANCONES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Asunto: Solicitud de Devolución de recursos – Impuesto de "Tasa pro deporte y Recreación..."

(...)

Que el Departamento de Arauca a través de la secretaría de Hacienda expidió orden de pago No. SGR202122-00458 de fecha 8 de agosto de 2022, dentro de las deducciones aplicadas al Contrato de consultoría (modalidad de interventoría) N° 273 de 2019, **CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN VEREDA BARRANCON EN EL**

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

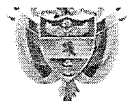
FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PÁG. 3



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, "aplico la tarifa del 1.5% de la Tasa Pro Deporte y Recreación, por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$2.137.478,00)**, con código PUC No 240790001001.

Que revisada la información contable y registrada en el Sistema de Gestión Financiera – SGF, de la gobernación de Arauca, se establece que los recursos fueron deducidos por la entidad gubernamental, según orden de pago No SGR202122-00458 de fecha 8 de agosto de 2022. (ajunto).

que el solicitante adjunta copia según orden de pago No. SGR202122-00470, registrada en el Sistema de Gestión Financiera SGF.

Que el Departamento de Arauca mediante la ordenanza 020 de 2020, creo la Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, debidamente sancionada el 21 de octubre de 2020

*Antecedentes jurídicos.*

el marco constitucional de aplicación Temporal de normas que regulan impuestos de periodo, se encuentra en el artículo 338 de la CP, norma que, en el contexto del principio de legalidad de los tributos, dispuso que "las leyes, ordenanza o cuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no puede aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Que mediante sentencia del 21 de noviembre de 2007, Radicación No. 25000 –23 –27-000-2002-00864-01 (15584) el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, sección cuarta, C.P. LIGIA LÓPEZ DÍAZ manifestó: "(...) de conformidad con los artículos 338 Y 363 de la constitución Política, las normas tributarias no se aplican con retroactividad, y tratándose de impuestos en los que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, solo se aplican a partir del periodo que comience después de la vigencia de la ley.

Que el, **CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD DE INTERVENTORÍA) N° 279 de 2019, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN VEREDA BARRANCON EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE**

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 4



RESOLUCION Nro.

675

DE 2023



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*“ARAUCA” celebrado entre el Departamento de Arauca y el **CONSORCIO INTER 2020**. Con Nit No 901.307.558-5, se firmó el 12 de Agosto de 2019, y la ordenanza 020 de 2020, Tasa Pro Deporte y Recreación fue sancionada el 21 de octubre de 2020, dando lugar a la inaplicabilidad de la deducción realizada al contrato teniendo como premisa el principio de irretroactividad, jurídica de la norma entendida como el fenómeno según el cual la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.*

*Teniendo en cuenta la información anterior, sustentada en la normatividad existente y la particularidad de la solicitud presentada, se procede a dar viabilidad técnica.*

*El contribuyente presente a la solicitud adjunta los siguientes documentos, los cuales fueron revisados:*

- 1. Oficio del solicitante.*
- 2. Copia documento de identificación.*
- 3. Copia de la orden de pago No. SGR202122-00458 del Departamento de Arauca.*
- 4. Copia acto jurídico – contrato 273 de 2019.*
- 5. R.U.T*
- 6. Certificación bancaria del Titular.*
- 7. Copia de ordenanza 020 de 2020*

*Con lo anterior expuesto, y la documentación allegada y revisada, la Administración Tributaria Departamental procede a dar viabilidad técnica sobre el requerimiento solicitado, y se recomienda realizar la respectiva devolución conforme al procedimiento establecido por el área de contabilidad departamental, por valor de: **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$2.137.478,00).***

(...)

Que teniendo en cuenta lo expuesto en la nota interna emitida por el profesional Universitario (e), donde considero viable la devolución de los recursos deducidos a la firma CONSORCIO INTERVENTORÍA TSH, y las demás consideraciones plasmadas en el presente acto administrativo.

En consecuencia, a las anteriores consideraciones la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y ordenar

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5

PÁG. 5



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

la devolución por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.137.478.00)**.

En mérito de lo anterior, la secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus atribuciones facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes a la deducción aplicado por Tasa Pro Deporte y Recreación mediante orden de pago No. **SGR202122-00458** al **CONSORCIO INTER 2020**, identificado con NIT 901307558-5, representada legalmente por el señor **ELIECER MANTILLA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.778.829, por un Valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.137.478.00)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** con base a la presente Resolución, la devolución del tributo de Tasa Pro Deporte y Recreación, serán cancelados con cargo del rubro 0321704 DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS, fuente de financiación: participación del IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS 0321704060, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023-00794 de 21 de marzo de 2023, por un total de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.137.478.00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata el artículo anterior, a la cuenta Bancaria de Ahorros Nro. 5060 0017 3209 Banco DAVIVIENDA a nombre del **CONSORCIO INTER 2020**, identificado con NIT 901307558-5, representada legalmente por el señor **ELEICER MANTILLA BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.778.829.

**ARTÍCULO TERCERO:** comuníquese a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes aran las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivoGENERAL@arauca.gov.co](mailto:archivoGENERAL@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 6



RESOLUCION Nro. 675

DE 2023



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo Primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** notifíquese el contenido de la presente Providencia al representante Legal del **CONSORCIO INTER 2020**, identificado con NIT 901307558-5, representada legalmente por el señor **ELIECER MANTILLA BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.778.829, conforme a lo dispuesto en el artículo 349° y subsiguientes de la ordenanza 014E de 2017, concordantes con lo previsto en el artículo 563° y subsiguiente del Estatuto Tributario Nacional, que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2023

Dada en Arauca, a los \_\_\_\_\_

**INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA**  
Secretaría de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y reviso aspectos jurídicos:	Diego Alejandro carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Elizabeth Pelayo Parada	Profesional Universitario (e) SHD	